

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,255

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 199-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que para lograr su bienestar, el Estado deviene obligado a crear las condiciones que permita a los sectores productivos la generación de oportunidades de trabajo, como un derecho fundamental del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la industria del camarón cultivado realiza importantes contribuciones a la economía nacional, como la generación de empleo y de divisas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en la atribución 19 del Artículo 205, que el Congreso Nacional debe aprobar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos más allá del periodo de Gobierno de la República en el cual se suscriben.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA),

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
199-2013	Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Renovación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL APTO PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS	A. 1-6
	SECRETARÍA DE FINANZAS	
	Acuerdos Ejecutivos Nos.: 488, 507 y 508.	A. 7-8

Sección B
Avisos Legales B. 1-16
Desprendible para su comodidad

dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la responsable del manejo y legislación de los playones del Golfo de Fonseca destinados al cultivo de camarón.

CONSIDERANDO: Que bajo Expediente Administrativo de la SAG, No. 1537-2010, corre agregado el Acuerdo Ejecutivo No. 959-2011 de fecha 22 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,821 en fecha 16 de mayo del 2012, mediante el cual el Poder Ejecutivo, con base en la Resolución Administrativa No. 558-2011, autoriza a la

Procuraduría General de la República a comparecer ante Notario Público a suscribir Escritura Pública de Renovación de Contrato de Arrendamiento, con la sociedad denominada **CAMARONES DEL SUR, S.A. DE C.V.** conocida también por sus siglas “**CAMARSUR**”, por un plazo de 10 años prorrogables, para continuar desarrollando un Proyecto Camaronero.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Renovación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL APTO PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS, inmueble ubicado en la aldea de San Bernardo, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de Mayo de 2013, entre la Abogada Ethel Suyapa Deras Enamorado, Procuradora General de la República, en representación del Estado de Honduras y el Señor Fidencio Bonilla Carrasco, en su condición de Gerente General de la Sociedad CAMARONES DEL SUR, S.A. DE C.V. (CAMARSUR), que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y SEIS (66).**- En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.- Ante mí, **SAÚL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número trescientos

sesenta y ocho (368), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con número doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en el segundo piso Edificio Soles, Residencial La Cumbre, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; comparece personalmente el señor **FIDENCIO BONILLA CARRASCO**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con domicilio en el Departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad capital, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad **CAMARONES DEL SUR, S.A. DE C.V.**, conocida como **CAMARSUR**, según consta en el Testimonio del Instrumento Público número doscientos veintiséis (226) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, autorizado ante los oficios del Notario Orlin Omar Irías Castro, inscrito con el número noventa y seis (96) del Tomo dieciséis (16) del Registro Mercantil de Choluteca, documento con que acredita su nombramiento, quien en adelante se denominará “**EL ARRENDATARIO**”; y la señora **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, abogada, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del departamento de Francisco Morazán; quien actúa en su condición de **PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y Representante Legal del Estado de Honduras; tal como lo acredita con el Decreto Legislativo Número **03-2010**, emitido por el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Congreso Nacional de la República, el veintisiete (27) de Enero del año dos mil diez (2010), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el tres (03) de febrero del dos mil diez (2010), debidamente autorizada para este acto, mediante lo establecido en el Acuerdo No. 959-2011 de fecha veintidós de Julio del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y dos mil ochocientos veintiuno (32,821) de fecha dieciséis de mayo del año dos mil doce, documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y que para los efectos del presente Contrato se denominará **LA ARRENDADORA**; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su carácter ya indicado manifiesta: Que el Estado de Honduras es dueño y está en posesión de lote de terreno de **OCHOCIENTAS VEINTE (820) Hectáreas** de extensión, apta para el cultivo de camarón ubicado en la aldea de San Bernardo, Municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: **al Norte**, Manglar y Estero de San Bernardo; **al Sur**, Manglar y Estero Los Comejenes; **al Este**, Manglar y Estero San Bernardo; y, **al Oeste**, Manglar y Estero San Bernardo. Este terreno se encuentra ubicado dentro de la zona Seis Sur de Turismo, declarada así por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Acuerdo Número trescientos doce (312) de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha trece de Enero de mil novecientos ochenta y tres; terreno que no es apto para desarrollar en el ningún proyecto turístico de conformidad con el Dictamen emitido por el Departamento de Planeamiento y Unidad de la Tenencia de la Tierra. Cuyo antecedente inmediato se encuentra contenido en el Instrumento Número Cincuenta y Cinco (55), suscrito por la entonces, Procuradora General de la República, Abogada Ligia Melara de Andrade, ante los oficios del notario Mario Aquiles Uclés Herrera, en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN: La Arrendadora manifiesta en su condición expresada que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 959-2011 de fecha veintidós de Julio del año dos mil once y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número treinta y dos mil ochocientos veintiuno (32,821) se autorizó a la Procuradora General de la República para comparecer ante Notario a suscribir Renovación de Contrato de Arrendamiento; Acuerdo Ejecutivo que literalmente dice: “Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, **ACUERDO No. 959-2011**, Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio, 2011. **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA** En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar en base a la Resolución Administrativa SAG 558-2011, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintinueve de junio del dos mil once, que corre agregada al expediente administrativo número 1537-10, a la señora Procuradora General de la República para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, proceda a suscribir Renovación del Contrato de Arrendamiento de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional de **OCHOCIENTAS VEINTE (820) HECTAREAS DE EXTENSIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO UN PROYECTO DE CULTIVO DE CAMARÓN**, por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, con la Sociedad Mercantil “**CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**”, conocida como “**CAMARSUR**”, inmueble ubicado en la aldea de San Bernardo, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: **al Norte**, Manglar y Estero de San Bernardo; **al Sur**, Manglar y Estero Los Comejenes; **al Este**, Manglar y Estero San Bernardo; y, **al Oeste**, Manglar y Estero San Bernardo, renovación que tiene su antecedente inmediato en el Instrumento Número Cincuenta y Cinco (55), suscrito por la entonces, Procuradora General de la

República, Abogada Ligia Melara de Andrade, ante los oficios del notario Mario Aquiles Uclés Herrera, en fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE: PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA."** **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Que el Gobierno de la República de Honduras por tenerlo así convenido ha dispuesto otorgar **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURIDICA NACIONAL**, descrito en la cláusula anterior, por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, mediante Contrato debidamente aprobado por el Congreso Nacional de la República, a la Sociedad Mercantil **CAMARONES DEL SUR, S.A. DE C.V.**, conocida como **CAMARSUR**, constituida mediante el Instrumento Número setenta y ocho (78), en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, el día veintitrés del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Notario Mario Aquiles Uclés Herrera, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, ahora Instituto de la Propiedad de Choluteca, bajo el Número treinta y seis (36), Tomo cuatro (4); representada en este acto por el señor **FIDENCIO BONILLA CARRASCO**, en su condición de Gerente General de la Sociedad.- **CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** 1) Queda prohibido al Arrendatario expandir su proyecto sin la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; 2) Queda terminantemente prohibido el descombro de bosque de mangle quedando éste como zona de amortiguamiento; 3) Es obligación de Arrendatario remitir información estadísticas de sus

producciones en forma mensual a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), o de cualquier otra información que ésta solicite; 4) Permitir visitas de inspección a sus instalaciones al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) cuando ésta estime conveniente; 5) Que en caso de abandono de actividades por parte del Arrendatario deberá informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 6) El plazo del Contrato de Arrendamiento será por **Diez (10) Años prorrogables** a voluntad de las partes; 7) El Arrendatario pagará un canon de ciento cuarenta Lempiras (L. 140.00) por hectárea, por adelantado cada año en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; 8) El Arrendatario se compromete a no ceder, donar, vender, subarrendar, o cualquier acto que signifique traspaso de inmueble arrendado, el que será exclusivamente para ser explotado por el Arrendatario quien deberá cumplir con lo expresado al efecto por la Ley General del Ambiente para preservar el Ecosistema, por las normas y medidas de Sanidad Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 9) El Arrendatario podrá renovar su contrato de arrendamiento, debiendo solicitar la prórroga con no menos de noventa (90) días de anticipación, al vencimiento del presente contrato; 10) El Arrendatario se compromete a entregar el original del Testimonio debidamente registrado del presente Contrato de Arrendamiento a la Procuraduría General de la República, fotocopia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y Dirección de Bienes Nacionales, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para los efectos legales consiguiente; 11) En caso de resolución del Contrato de Arrendamiento por causa imputable a El Arrendatario, las mejoras realizadas en el inmueble pasarán automáticamente a poder del Estado, pudiendo éste fructificarlas a su conveniencia.- **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte **LA ARRENDADORA** se obliga a: 1) Entregar el inmueble

objeto del presente Contrato con las medidas, especificaciones y condiciones indicadas por la parte técnica de las autoridades correspondientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que se consignan en el expediente en donde se origina el presente contrato; 2) Aplicar cualquier cambio en el canon o medidas que se adopten en nuevas Leyes, o disposiciones surgidas por autoridad competente con relación a los bienes del Estado para este tipo de arrendamientos; 3) Darle el trámite debido a cualquier sugerencia o solicitud que el Arrendatario plantee durante la vigencia del presente Contrato, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las cuales serán resueltas en el marco de la Leyes vigentes del país; 4) Mantener el Contrato sin interrupción hasta la vigencia del mismo, salvo de haber incumplimiento alguno por parte del Arrendatario; **CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** En caso de resolución, la misma será emitida de oficio por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la cual le dará traslado a la Procuraduría General de la República junto con la documentación soporte en legal y debida forma conforme a las Leyes de nuestro país a efecto de que se concluya con la resolución del presente Contrato de Arrendamiento, notificando al Arrendatario conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo. Siendo causas de resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Arrendadora las siguientes: 1) El Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del Arrendatario en la Resolución SAG 558-2011, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintinueve de junio del dos mil once, el presente Contrato de Arrendamiento, debidamente comprobado por la Arrendadora a instancia de las autoridades correspondientes de la Administración Pública; 2) Utilización del terreno en actividades ajenas a las autorizadas mediante el presente contrato; 3) Pérdida de la cosa arrendada por caso fortuito o fuerza mayor; 4) Por mutuo consentimiento de las partes; 5)

Disolución de la Sociedad Mercantil con la cual se suscribió el Contrato; 6) Por el traslado del terreno objeto del presente Contrato por parte del Arrendatario a otro beneficiario, sin haber obtenido por escrito la aprobación debida de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como resultado del procedimiento administrativo debido, ante las autoridades respectivas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; 7) La suspensión de los trabajos o abandono de las tierras objeto del presente Contrato de Arrendamiento por parte del Arrendatario durante seis (6) meses consecutivos sin previa información por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 8) El no envío a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) del informe respectivo contenido en la cláusula tercera numeral tres del presente Contrato; 9) El no pago del canon correspondiente desde la suscripción del Contrato conforme al período establecido durante la vigencia del mismo; 10) La violación de cualquiera de las cláusulas contractuales; 11) Por infracción a la Ley de Pesca y su Reglamento y las Leyes Ambientales del país; 12) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato; 13) Las que establezca expresamente el presente Contrato; **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato después de haber sido suscrito por las partes y aprobado por el Congreso Nacional, tendrá una vigencia de DIEZ AÑOS (10) prorrogables, contados a partir de la fecha de aprobación del Poder Legislativo; quedando obligada la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, Institución responsable del manejo y legislación de este tipo de contratos, hacer lo procedente para que el mismo, sea aprobado por el Congreso Nacional de la República, al prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno, por mandato establecido en el Artículo 205 atribución 19 de la Constitución de la República. Luego de lo cual, si no hubiere modificación alguna por parte del Congreso Nacional al presente Contrato, EL ARRENDATARIO

se obliga a inscribir el Testimonio respectivo del presente Contrato de Arrendamiento en el Registro correspondiente, a entregar el original del Testimonio debidamente registrado del presente Contrato de Arrendamiento a la Procuraduría General de la República, copia fotostática a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y Dirección de Bienes Nacionales, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para los efectos legales consiguientes. La falta de cualquiera de estos requisitos será motivo suficiente para la rescisión del presente Contrato de Arrendamiento.-

CLÁUSULA OCTAVA.- FIRMA DEL CONTRATO.- El

Arrendatario en su condición expresada declara: Que es cierto lo manifestado por la Arrendadora, en su condición indicada, que acepta el presente Contrato de Arrendamiento en los términos y condiciones estipuladas, comprometiéndose a darle fiel cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su común acuerdo, procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido lo ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha, constando de un original el cual estará en custodia en la Procuraduría General de la República junto con un ejemplar de la publicación respectiva del Decreto de aprobación del Poder Legislativo.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de uno y otro, así como de haber tenido a la vista la Resolución SAG 558-2011, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, mediante la cual se concede el presente Contrato de Arrendamiento y el Acuerdo Ejecutivo relacionado donde se autoriza a la Señora Procuradora General de la República para la suscripción del presente acto o contrato de los documentos personales de los otorgantes por su orden así: del Señor **FIDENCIO BONILLA CARRASCO**, Tarjeta de Identidad

Número 1709-1967-00087, Registro Tributario Nacional 17091967000873; de la Señora **ETHEL DERAS ENAMORADO** Tarjeta de Identidad Número 1401-1989-00350, Registro Tributario Nacional 14011989003506. **DOY FE.- (F) FIDENCIO BONILLA CARRASCO, huella Digital; ETHEL DERAS ENAMORADO, huella Digital; (F) SAUL SUAZO LARA, sello Notarial**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLÍVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 488

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
02 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) el Contrato de Préstamo No. 1849-C hasta por un monto Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 29/100 Dólares de Estados Unidos de América (US\$5,642,850.29), fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Equipamiento General del Sector Salud".

CONSIDERANDO: Que el Programa tiene por finalidad mejorar el servicio médico en los diferentes hospitales, clínicas materno infantil, Regiones Sanitarias, Centros de Salud Rural (Cesares) y Centros de Salud con Médico (Cesamos), a través del fortalecimiento de la tecnología existente, mediante la automatización de los servicios de farmacia de los hospitales y del almacén central con lo cual se espera mejorar la atención de los usuarios de los hospitales de la red pública del país, asegurando una adecuada gestión de compras y administración de fármacos al paciente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO No. 1: Autorizar al Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 1849-C, hasta por un monto de Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 29/100 Dólares de Estados Unidos de América (US\$5,642,850.29), fondos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Equipamiento General del Sector Salud".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 507

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
06 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un contrato de apertura de línea de crédito de contra garantía en respaldo de la emisión de una garantía bancaria a favor de Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), como respaldo al Contrato de Financiamiento No.13.2.0247.1 suscrito el 6 de junio de 2013 por un monto de US\$145,000,000.00 para la ejecución del Proyecto "Construcción Corredor Logístico Secciones II El Quebrachal - Puente San Juan y III Puente San Juan - Goascorán".

CONSIDERANDO: Que el objetivo es garantizar al BCIE el pago de cualquier suma que deba efectuar a BNDES en virtud de la referida Garantía Bancaria, sin distinción ni reserva alguna en relación con la causa o causas en virtud de la o de las cuales el BCIE deba cancelar cualquier suma a BNDES.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un contrato de apertura de línea de crédito de contra garantía en respaldo de la emisión de una garantía bancaria a favor de Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), como respaldo al Contrato de Financiamiento No.13.2.0247.1 suscrito el 6 de junio de 2013 por un monto de US\$145,000,000.00 para la ejecución del Proyecto "Construcción Corredor Logístico Secciones II El Quebrachal - Puente San Juan y III Puente San Juan - Goascorán".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 508

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
06 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un contrato de apertura de línea de crédito de contra garantía en respaldo de la emisión de una garantía bancaria a favor de CITIBANK N.A., como respaldo al Contrato de Crédito suscrito el 05 de septiembre de 2013 por un monto de US\$18,940,000.00 para la implementación del “Saneamiento del Derecho de Vía del Corredor Logístico, para el Tramo Carretero Villa de San Antonio Goascorán, Secciones IA, IB, II y III”.

CONSIDERANDO: Que el objetivo es garantizar al BCIE el pago de cualquier suma que deba efectuar a CITIBANK N.A., en virtud de la referida Garantía Bancaria, sin distingo ni reserva alguna en relación con la causa o causas en virtud de la o de las cuales el BCIE deba cancelar cualquier suma a CITIBANK N.A.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la

Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un contrato de apertura de línea de crédito de contra garantía en respaldo de la emisión de una garantía bancaria a favor de CITIBANK N.A., como respaldo al Contrato de Crédito suscrito el 05 de septiembre de 2013 por un monto de US\$18,940,000.00 para la implementación del “Saneamiento del Derecho de Vía del Corredor Logístico, para el Tramo Carretero Villa de San Antonio Goascorán, Secciones IA, IB, II y III”.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN

Subsecretario de Finanzas y Presupuesto

Sección "B"

ORDEN DE CAMBIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA No. 069/2000, ENTRE LA EMPRESA HIDRO YOJOA, S.A. DE C.V. (HIDROYOJOA), Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Nosotros, la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No. 48 del 20 de febrero de 1957, representada en este acto por la señora Rixi Moncada Godoy, mayor de edad, casada, Abogada, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, quien acredita su representación con la certificación del acuerdo No. JI-01-A-23-2008 emitido por la Junta Interventora en su sesión de fecha 12 de enero de 2008 y que consta en el Punto Cuarto del Acta No. JI-23-2008, con facultades suficientes para firmar este Contrato, según la resolución de Junta Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Punto 04, Inciso d del Acta No. JI-59-2008, de la Sesión de Junta Interventora celebrada el 23 de diciembre de 2008, quien de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR** y la **EMPRESA HIDROELÉCTRICA YOJOA, S. A. de C.V. (HIDROYOJOA)**, una empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, inscrita bajo el número 65 del Tomo 428 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se llamará **EL VENDEDOR**, representada por el señor Manuel Ma-Tay Cuéllar, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la firma de la presente Modificación al Contrato No. 069-2000, según consta en el Acuerdo Número Tres (3) de la misma escritura constitutiva de la sociedad, hemos convenido celebrar, como en efecto por este acto celebramos, la firma de la Orden de Cambio No.1 al Contrato No. 069/2000 para la Planta Hidroeléctrica Yojoa, amparados en la Cláusula Vigésima Primera: Modificaciones del Contrato, que en su parte inicial dice: "Este Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo por los representantes legales de las Partes contratantes; en el caso de la ENEE, previa autorización de su Junta Directiva mediante resolución y en observancia a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, la Ley Marco del Subsector Eléctrico y sus Reglamentos y demás leyes aplicables..."; conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas y anexos siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta la abogada Moncada que el 11 de junio de 2008, el **VENDEDOR**, solicitó una modificación al Contrato No. 069/2000 para ampliar el objeto del mencionado contrato, en virtud que está realizando una expansión de la Planta Hidroeléctrica Yojoa con el propósito de aumentar la capacidad de generación de energía eléctrica y lograr un mayor rendimiento de la operación de la Planta, de Seiscientos Treinta Kilovatios (630 Kw.), a Setecientos un Kilovatios (701 Kw.). **SEGUNDO:** Continúa expresando la abogada Moncada que el **VENDEDOR**, mediante su representante legal informa que la Planta Hidroeléctrica Yojoa entró en operación comercial el 30 de agosto de 2005. Desde diciembre de 2006, la Planta Hidroeléctrica Yojoa solamente ha podido operar con una capacidad máxima entre 400 y 500 Kw., y por solamente periodos cortos, a pesar de disponer de suficiente agua para generar a capacidad máxima, por deficiencias técnicas de parte del equipo de generación,

razón por la cual han emprendido la ampliación de las instalaciones físicas de la Planta y la sustitución de parte del equipo de generación. **TERCERO:** Continúa manifestando el **COMPRADOR**, que el **VENDEDOR**, en aplicación del Artículo 5 de Decreto No. 70-2007. Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, vigente a partir del 2 de octubre de 2007, solicita acogerse al régimen de incentivos establecido en el Decreto No. 70-2007, en vista que las expansiones de centrales de generación renovable ya existentes que amplíen su capacidad técnica de generación pueden acogerse al Régimen Especial de Incentivos del Decreto No. 70-2007. Asimismo el **VENDEDOR**, expresa en su nota enviada en fecha 11 de julio de 2008, a la Gerencia del **COMPRADOR**, que no solicita cambios en lo referente al precio de la energía ya contratada. **CUARTO:** El **COMPRADOR**, en vista que la operación de la Planta Hidroeléctrica Yojoa ha disminuido significativamente por causa de mal funcionamiento del generador originalmente instalado en la Planta, consciente en modificar las Cláusulas Segunda: Objeto y la Cláusula Séptima Exoneraciones del Contrato No. 069/2000, amparados en la Cláusula Vigésima Primera: Modificaciones del Contrato, del referido Contrato, las que en lo sucesivo deberán leerse así: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El **COMPRADOR** comprará y el **VENDEDOR**, venderá toda la Energía Eléctrica entregada a la Suministrante y generada por la Planta Hidroeléctrica Yojoa, de Setecientos un Kilovatios (701 Kw.), de capacidad instalada. La energía firme estimada de la Planta es de 1.373 GWh al año. Para tal efecto, el **COMPRADOR** autoriza la interconexión y operación en paralelo de la Planta en el Circuito No. L304, a un voltaje nominal de 34.5 Kv. El Punto de entrega de la energía será en la subestación de la Planta Hidroeléctrica Yojoa en el lado de alto voltaje. La línea de transmisión entre la Planta y el Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), será construida por el **VENDEDOR**, a su propio costo y tendrá la capacidad necesaria para transmitir el suministro de la electricidad a vender. La interconexión al SIN, se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley Marco del Subsector Eléctrico y demás leyes aplicables; **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXONERACIONES.** El Régimen Especial de Incentivos establecido en el Decreto No. 70-2007, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables es aplicable para el Contrato No. 069/2000. **QUINTO:** Manifiesta el señor Manuel Ma-Tay Cuéllar, en su calidad de Representante Legal del **VENDEDOR**, que está de acuerdo con el contenido de las Cláusulas Modificadas del Contrato No. 069/2000. Ambas partes y para constancia y por duplicado firman la presente Orden de Cambio No. 1 del Contrato No. 069/2000 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Rixi Moncada Godoy
Representante Legal
EL COMPRADOR

Manuel Ma-Tay Cuéllar
Representante Legal
EL VENDEDOR

17 O. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **POLI-QUIMICOS, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BASF DE GUATEMALA, S.A.**, de nacionalidad guatemalteca, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 699-2013 de fecha 09 de septiembre del 2013, carta de fecha 21 de mayo del 2013. Fecha de Vencimiento: **DEFINIDO** según se establezca en el contrato que al efecto se firme en caso de resultar adjudicataria. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

17 O. 2013.

**“AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL
PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY”**

Al Comercio y público en general, **HACE SABER**: Que el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 374-9/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, previo dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizó a la sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, autorizada para ejercer el comercio en Honduras **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, para el aumento de capital social de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L20,000,000.00)**, por lo que el capital social que en la actualidad es de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L40,000,000.00)** se aumentará a **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (60,000,000.00)**. Lo anterior de conformidad con el instrumento de Testimonio Número Veinte y los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 18 de abril de 2013, por la Junta Directiva de dicha Sociedad.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2013

Consejo de Administración

17 O. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA, S.A. (FERTICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AGRO-LIG GRANULAR**, compuesto por los elementos: **62.8% ÁCIDOS HÚMICOS, 3.8% ÁCIDOS FÚLVICOS, 37% CARBONO ORGÁNICO**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **AMERICAN COLLOID COMPANY / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **ENMIENDA DE USO AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2013.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 O. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancia Afin.

La Abog. **SARA OLIMPIA MARTÍNEZ**, actuando en representación de la empresa **CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SINMAX GOLD**, compuesto por los elementos: **2.50% ÁCIDO ACÉTICO, 1.20% ÁCIDO LÁCTICO, 2.50% ETANOL, 3% SACAROSA, FRUCTOSA Y GLUCOSA**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **PRODUCTOS DEL TROPICO HUMEDO LTDA. / COSTA RICA**.

Tipo de uso: **COADYUVANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2013.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 O. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (REPRIMHSA),** como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **FAIRBANKS SCALES INC.,** de nacionalidad estadounidense, jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 695-2013, de fecha 05 de septiembre del 2013, acuerdo de fecha 06 de marzo del 2013; Fecha de Vencimiento: hasta el 06 de marzo del año 2015. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

17 O. 2013.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil doce; las señoras **ETHEL SUYAPA HERNÁNDEZ PORTILLO,** soltera, Secretaria Bilingüe, **REINA ELIZABETH HERNÁNDEZ PORTILLO,** soltera, Secretaria Taquimecanógrafa Y **NERY ELENA HERNÁNDEZ PORTILLO,** casada y Perito Mercantil y Contador Público, todas mayores de edad, hondureñas, con Identidad N° 0608-1949-00168, vecinas y residentes del municipio de Morolica, departamento de Choluteca, con Identidades según su orden N° 0703-1971-00711, 0608-1948-00179 presentaron ante este Juzgado, solicitud de título supletorio de un terreno de **TRES PUNTO CINCUENTA Y DOS hectáreas equivalente a 5 (cinco) MANZANAS MAS O MENOS,** ubicado en el sitio denominado La Enea y San Pedro de Morolica en el municipio de Morolica, departamento de Choluteca; y con las colindancias siguientes: **Al Norte,** con calle de por medio con Oscar Contreras y Roberto Baquedano; **Al Sur,** con quebrada y encajonada de por medio con Juana Rodríguez, Crecencio Espinal, encajonada de por medio con Sixto Moncada; **Al Este,** con calle de por medio con Agustín Espinal, Odilia Judith Mendoza; y, **Al Oeste,** con quebrada de por medio con Roberto Baquedano, encajonada de por medio con Sixto Moncada; confiriendo poder al Abogado **OSCAR EDGARDO GONZÁLEZ GUILLÉN,** con

carne profesional N° 08200, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 26 de septiembre de 2013.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

17 O. y 18 N. 2013.

Aviso de Licitación Pública

El Tribunal Superior de Cuentas, en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 6, 7, 38, 39, 41 y 149 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a todas las empresas mercantiles debidamente registradas, a presentar ofertas para la:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. TSC-001-2013-DAG

1. El Tribunal Superior de Cuentas invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2013-DAG a presentar ofertas selladas para la adquisición de **"SEGUROS DE: VIDA COLECTIVO, VEHÍCULOS, EQUIPO ELECTRONICO, INCENDIOS Y LINEAS ALIADAS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS"**
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados pueden adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 14 de octubre de 2013, en las oficinas de la Dirección de Administración General ubicada en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas, situado en la colonia Las Brisas, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, Honduras; telefax 2228-86-20, correo electrónico rrota@tsc.gob.hn con un horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Un Mil Lempiras (Lps. 1,000.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas serán recibidas el 29 de octubre de 2013, a partir de las 2:00 P.M., en el Salón de Retratos "Jose Trinidad Cabañas", ubicado en el cuarto piso del edificio del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre de 2013.

Licenciado Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

17 O. 2013.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-021190
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
 [4.1] Domicilio: BAARESTRASE 86, 6300 ZUG
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Yoghurt sabor manzana.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "YOGHURT" ni la forma del envase.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021180
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
 [4.1] Domicilio: BAARESTRASE 86, 6300 ZUG
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Yoghurt sabor mango.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "YOGHURT".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021191
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IBE BUSINESS ENTERPRISE AG
 [4.1] Domicilio: BAARESTRASE 86, 6300 ZUG
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y ETIQUETA A COLORES



[7] Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:
 Yoghurt sabor fresa.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "YOGHURT" ni la forma del envase.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-027531
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALZADA LAZARO CARDENAS, No. 185 C.P. 35070, PARQUE INDUSTRIAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRI JUGO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugo o néctar de naranja.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la leyenda adicionado con vitamina A, D, B1, B2, B5 y hierro.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-027530
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALZADA LAZARO CARDENAS, No. 185 C.P. 35070, PARQUE INDUSTRIAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRI JUGO y diseño a colores



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Jugo o néctar de naranja.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la forma tridimensional del envase presentado, no se reclama exclusividad sobre la leyenda adicionado con VITAMINA A, D, B1, B2, B5 y hierro.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-018514
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALTICOR, INC.
 [4.1] Domicilio: 7575 FULTON STREET EAST, ADA, MICHIGAN 49355
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRILITE

NUTRILITE

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de preparación de alimentos que comprendan comidas para entrega o recolección, (autoservicio o servicio a domicilio), así como información nutricional, de ingredientes y modos de preparación de dichos alimentos y bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012714
 [2] Fecha de presentación: 02/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

[4] Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CALLE LAGO ZURICH 245, EDIFICIO TELCEL, COL. GRANADA AMPLIACIÓN, DISTRITO FEDERAL C.P. 11529.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAPP2GO! Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, servicios de información en materia de educación relacionada con las telecomunicaciones, servicios de publicaciones de libros, publicaciones de textos que no sean publicitarios, publicación electrónica de libros y periódicos en línea, servicios de enseñanza de idiomas a través de medios electrónicos, servicios de organización de eventos y espectáculos artísticos y culturales, tales como: organización, representación y producción de espectáculos, recepciones, concursos, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones y ferias con fines culturales o educativos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-008410
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: CALLE 19 A No. 43 B-41 ANTIOQUIA, MEDELLIN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTUCO CONSTRUCCIÓN (Y DISEÑO)



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los tonos de color gris, anaranjado (pantone 165) y rojo (pantone 1795) que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012905
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

[4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED

[4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEURIG BREWED (Y DISEÑO)



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante y cafetería.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-012903
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED

[4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEURIG BREWED (Y DISEÑO)



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, café tostado molido, café tostado de grano entero, café tostado molido procesado, cocoa caliente, bebidas a base de café, bebidas a base de té, bebidas a base de cocoa caliente, bebidas a base de café espresso, té, café espresso, cocoa caliente.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-026122
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DAVIDOFF & CIE SA
 [4.1] Domicilio: 2 RUE DE RIVE, CH-1200 GENÈVE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIDOFF Y ETIQUETA



TIME BEAUTIFULLY FILLED

- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco, crudo o manufacturado, tabaco para liar, tabaco para mascar, rapé [tabaco en polvo], productos de tabaco, cigarros (puros), cigarros de envolver, cigarros con terminaciones precortadas, cigarrillos, sustitutos del tabaco (que no sean para propósitos médicos), cigarrillo electrónico, artículos para fumadores, pipas para tabaco, limpiapipas, instrumentos para apisonar el tabaco a la pipa, cortacigarros, encendedores de cigarros eléctricos y no eléctricos (incluidos en esta clase), tubos de cigarro y de cigarrillo, estuches de cigarros y de cigarrillos, humidificadores para productos de tabaco, cajas de tabaco, tabaqueras (cajas para rapé) ceniceros, encendedores, pedernales y piedras para mecheros (encendedores), fósforos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase "TIME BEAUTIFULLY FILLED".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012899
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KEURIG, INCORPORATED
 [4.1] Domicilio: 55 WALKERS BROOK DRIVE READING, MASSACHUSETTS 01867.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K-CUP

K-CUP

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Mezclas de bebidas a base de leche, específicamente, polvos a base de leche para elaborar bebidas a base de leche.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012893
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GREEN MOUNTAIN COFFEE ROASTERS, INC.
 [4.1] Domicilio: 33 COFFEE LANE WATERBURY, VERMONT, 05676.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREEN MOUNTAIN COFFEE

GREEN MOUNTAIN COFFEE

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, café tostado molido, café tostado de grano entero, café tostado molido procesado, cocoa caliente, bebidas a base de café, bebidas a base de té, bebidas a base de cocoa caliente, bebidas a base de café espresso, té, café espresso, cocoa caliente.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012894
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GREEN MOUNTAIN COFFEE ROASTERS, INC.
 [4.1] Domicilio: 33 COFFEE LANE WATERBURY, VERMONT, 05676
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GREEN MOUNTAIN COFFEE

GREEN MOUNTAIN COFFEE

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de tiendas en línea al por mayor, ofreciendo café, té, cocoa caliente, bebidas, equipo para filtrar café y té y equipo para almacenar y servir café y té, tazas y servicios de tiendas mayoristas ofreciendo café, té, cocoa caliente, equipo para filtrar café y té, jarros, teteras, cafeteras; servicios de tiendas minoristas ofreciendo café, té, cocoa caliente, bebidas, alimentos, accesorios para el hogar, la cocina, la mesa y el jardín, libros, ropa, equipo para filtrar café y té y equipo para almacenar y servir café y té, tazas, jarros, teteras, cafeteras; servicios de tiendas en línea minoristas ofreciendo café, té, cocoa caliente, bebidas; alimentos, accesorios para el hogar, la cocina, la mesa y el jardín, equipo para filtrar café y té y equipo para almacenar y servir café y té, tazas, jarros, teteras, cafeteras; servicios de tiendas minoristas de pedido por correo, ofreciendo café, té, cocoa caliente, bebidas, alimentos, accesorios para el hogar, la cocina, la mesa y el jardín, libros, ropa, equipo para filtrar café y té y equipo para almacenar y servir café y té, tazas, jarros, teteras, cafeteras.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2012-012100
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDLINE INDUSTRIES, INC.
 [4.1] Domicilio: ONE MEDLINE PLACE, MUNDELEIN, ILLINOIS 60060, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDLINE

MEDLINE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos y preparaciones medicadas, médicas, farmacéuticas, dentales y sanitarias, principalmente, preparaciones medicadas para el cuidado de la piel, limpiadores para la piel y heridas, polvos y cremas antihongos, jabón antimicrobiano, limpiadores para el cuerpo y cabeza sin enjuague; productos para el cuidado de heridas principalmente, paños, vendas adhesivas, cinta adhesiva quirúrgica y médica, gasa, tiras de nylon, gel tópica de primeros auxilios, gel tópica para médicos y tratamientos terapéuticos para cuidado de heridas; cinturones sanitarios, almohadillas sanitarias, tampones, enjuague para heridas bucales, toallitas medicadas prehumedecidas, desodorantes de aire, desinfectantes para propósitos higiénicos y sanitarios, desinfectantes para instrumentos médicos, almohadillas para incontinencia, pañales para adultos, toallitas desinfectantes hechas de tela o papel, lociones para la piel, cremas para la piel y ungüentos para la piel para uso médico, equipos para el cuidado de la catarata del ojo compuestos de lavado de ojos y anteojos de protección; forros desechables para usar con calzoncillos de incontinencia desechables y ropa interior; soluciones urológicas y de irrigación, principalmente, soluciones salinas; preparaciones para uso médico; principalmente, alcohol isopropílico, almohadillas de preparación tratadas con alcohol, peróxido de hidrógeno, gelatina lubricante, baño de asiento, y soluciones de yodo; y ropa para incontinencia reusable específicamente excluyendo suplementos dietéticos y nutritivos en polvo y en forma líquida.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

1/ Solicitud: 29963-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GOLDEN FOODS (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones: Los colores rojo, blanco, azul y amarillo.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, incluyendo suero de leche, leche, leche albuminosa, leche de soja (sucedáneos de la leche), bebidas lácteas en las que predomine la leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23/08/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

1/ Solicitud: 25985-13
 2/ Fecha de presentación: 09-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BAMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Venustiano Carranza Sur # 477, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TREND BY POST&CO

TREND BY POST&CO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12/07/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009961
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOLVAY, SA
 [4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, Bélgica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1255425
 5.1/ Fecha: 02/10/2012
 5.2/ País de origen: Oficina de P. INT. DE BENELUX
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

SOLVAY

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Químicos usados en la industria, ciencia, y agricultura, horticultura y silvicultura, en particular solventes, bario, estroncio, cloruro de sodio, soda cáustica, productos clorados, peróxidos, poliglicerina, pliglicerol, carbonato de calcio precipitado, carbonato de sodio y bicarbonato de sodio, acetato de celulosa, aminos, ácido sulfúrico, surfactantes, difenoles y derivados, compuestos fluorados, ácido adipico, poliamedia intermedia, derivados de fósforo, sílice, tierra rara, óxidos mixtos y alúmina; productos biológicos usados en la industria y la ciencia; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados y componentes plásticos, en particular vinilos, polímeros, monometros especializados y resinas poliámidas; composiciones extintoras de fuego; abonos; preparaciones para templar y soldar; sustancias químicas para preservar alimentos; químicos como aditivos para alimentos; agentes curtientes; químicos para el tratamiento de cuero (no incluidos en otras clases); químicos para el tratamiento del agua, aire y el suelo; adhesivos usados en la industria; químicos luminosos para uso industrial; químicos para uso industrial en la manufactura de fósforos; químicos retardantes de llama; poliámidas; catalizadores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2011-022647
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELICIA BIENESTAR

DELICIA BIENESTAR

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29330-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLINO SANTA ANA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Super Can

Super Can

- 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-08-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 30498-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP ASSETS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUALI-BLENDS Y DISEÑO

Quali-Blends

- 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas

- (condimentos), especias, hielo, galletas, bizcochos y barras de cereal.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-08-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 29720-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)
 4.1/ Domicilio: Km. 46 1/2 Carretera Tipitapa - Masaya, de la Cartonera 300 metros al Sur a mano derecha, República de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRICIOSA

NUTRICIOSA

- 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23-08-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 30497-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP ASSETS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUALI-BLENDS Y DISEÑO

Quali-Blends

- 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones o sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos alimenticios para uso médico, bebidas dietéticas adaptadas para propósitos médicos, vitaminas, preparaciones vitamínicas, medicinas naturales, alimentos para bebés e infantes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-08-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29734-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FORTIMU

FORTIMU

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y productos lácteos y sus derivados, natilla, queso crema, bebidas saborizadas a base de leche, rompopé, mantequilla, margarina, yogur, leche agria, quesos de todo tipo, crema dulce, crema batida, suero de leche.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29324-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: High Falls Licensing Co, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENESEE

GENESEE

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30494-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP ASSETS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerten, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras y compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, yogur.
 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30486-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No1 419 A 10 Col. Industrial del Moral, México, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ESCUDO AZTECA (y diseño)



7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 10939-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO KARIM'S, S.A. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 2, carretera a Armenta, Zona Libre Altia Business Park, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a prestar servicios médicos y hospitalarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29735-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica)
 4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FORTIMU

FORTIMU

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas, bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29327-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: High Falls Licensing Co, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: JW DUNDEE'S

JW DUNDEE'S

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30499-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP ASSETS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: QUALI-BLENDS Y DISEÑO

Quali-Blends

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 preparaciones para elaborar bebidas, bebidas con sabor a frutas, aguas saborizadas (bebida), bebidas energéticas,

bebidas para deportes, agua embotellada, bebidas a base de frutas, jugos de fruta, juegos de vegetales, juegos herbales, bebidas isotónicas, aguas minerales y carbonatadas, bebidas no alcohólicas con sabor a té, licuados (smoothies) y bebidas sin alcohol.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29329-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: High Falls Licensing Co, LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 445 St. Paul Street, Rochester, New York 14605, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KOCH'S

KOCH'S

7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 26303-13
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fé, 01210, México D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORIÓN

ORIÓN

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias hielo, especialmente galletas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- [1] Solicitud: 2011-042757
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GASPARI NUTRITION, INC.
 [4.1] Domicilio: 575 PROSPECT STREET SUITE 230, LAKEWOOD, NEW JERSEY, 08701.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GASPARI NUTRITION

GASPARI NUTRITION

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos dietéticos y nutricionales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- [1] Solicitud: 2007-014351
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 [4.1] Domicilio: ZONE INDUSTRIELLE DE L'OURIETTAZ, (CH-1170) AUBONNE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 60636/2006
 [5.1] Fecha: 23/11/2006
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFSHEL

REFSHEL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano, preparaciones sanitarias para fines médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 19653-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 55DSL AG
 4.1/ Domicilio: Walchestrasse 27, 8006 Zürich Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIFTYFIVEDSL

FIFTYFIVEDSL

- 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Discos, CD-ROM's, DVD's, grabaciones de vídeo hechos en medios de data, software, gafas, estuches para gafas y cadenas para gafas, lentes para gafas, marcos para gafas, productos electrónicos, principalmente teléfonos, teléfonos móviles, reproductores MP3, reproductores de CD y DVD, estuches para reproductores MP3, estuches para reproductores CD y DVD, sistemas de televisión, pantallas y monitores, radios,

sistemas hi-fi, aparatos de entretenimiento para usar con sistemas de televisión, juegos de computadora, principalmente sistemas de juegos portátiles y videos portátiles independientes para usar con sistemas de televisión, videocámaras, cámaras fotográficas, organizadores electrónicos.

- 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 19651-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 55DSL AG.
 4.1/ Domicilio: Walchestrasse 27, 8006 Zürich Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIFTYFIVEDSL

FIFTYFIVEDSL

- 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de o recubiertos con estos materiales, no incluidos en otras clases, joyería, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y urológicos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-07-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- 1/ No. solicitud: 19649-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 55DSL AG.
 4.1/ Domicilio: Walchestrasse 27, 8006 Zürich Switzerland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FIFTYFIVEDSL

FIFTYFIVEDSL

- 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases, pieles de animales, cuero, baúles y maletas, paraguas, parasoles y bastones, látigos, arneses y guarnicionería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038823
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA GOMEZ MORIN No. 1111, COLONIA CARRIZALEJO, CODIGO POSTAL 66254 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE HOT DOG CORNER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, preparados.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oscar René Cuevas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por si solos sobre la denominación "HOT DOG".

Se reivindica los colores azul, rojo y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005272
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SIGMA EUROPE, B.V.
 [4.1] Domicilio: CYPRESBAAN 9, CAPELLE AAN DEN IJssel, 2908 LT.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BERNINA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carnes frías.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: PANTONES: CMYK>70-67-64-74 CMYK>70-69-64-83 CMYK>50-50-91-32 CMYK>38-42-83-11 CMYK> 30-30-57-1 CMYK>7-6-12-0 CMYK> 26-28-54-0 CMYK>15-100-93-5 CMYK>9-86-77-1 CMYK>25-100-98-24.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2013

- 1/ Solicitud: 12695-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARMEN ARMIDA CORDERA CAMPOS
 4.1/ Domicilio: Cerrada Tabachines No. 70, Col. Huayatlá, C.P. 10581, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBER COLOR

COBER COLOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, incluyendo adhesivos para pestañas postizas, adhesivos para postizos capilares, adhesivos para uso cosmético, jabón de afeitar, productos antitranspirantes (artículos de tocador), preparaciones cosméticas para el baño, tintes para la barba, productos para quitar barnices, mascarillas de belleza, cera para el bigote, bronceadores, colorantes para el cabello, lacas para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, tintes para el cabello, cosméticos para las cejas, acondicionadores para el cabello, cera depilatoria, champús, cremas cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel, desmaquilladores, desodorantes (jabones), esmaltes de uñas, lápices de labios, lacas de uñas, productos para quitar lacas, lápices de cejas, lápices para uso cosmético, productos de maquillaje, productos neutralizantes para permanentes, productos para quitar pinturas, polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, uñas postizas, productos de protección solar, talco de tocador, tintes cosméticos, tintes de tocador, productos para quitar tintes, productos para el cuidado de las uñas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2013.

- 1/ Solicitud: 23421-13
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BAMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Venustiano Carranza Sur # 477, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXCELLENCE

EXCELLENCE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

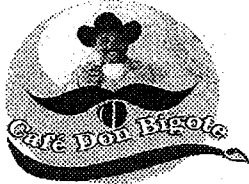
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012985
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOMAS ANTONIO RAMÍREZ MARCIA
 [4.1] Domicilio: BARRIO CABAÑAS, ESQUINA OPUESTA A TRANSPORTES BARAHONA, CIUDAD DE COMAYAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE DON BIGOTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fanny Carolina Salinas Hernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2013

- 1/ Solicitud: 9338-12
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VLADIMIR OBDULIO LÓPEZ LEZAMA
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TACS

TACS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Venta de accesorios para celulares y demás tecnologías de uso cotidiano como periféricos para computadoras de escritorio y portátiles, accesorios para dispositivos tipo tablest y similares. Comercialización de diferentes tipos de memorias para todo uso. Y todo lo relativo a accesorios de tecnología.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-03-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 1 y 17 O. 2013.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de septiembre del dos mil doce, interpuso demanda en materia especial de personal ante esta judicatura la señora **XENIA JOSEFINA PINEDA MENDOZA**, en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, contraída a solicitar la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular por ser unívoco e incompatible con una voluntad distinta. Que se anule totalmente el mismo. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reintegre al cargo para el cual se me había nombrado por la vía de concurso, en por lo menos igualdad de condiciones. Salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia. Se solicita Suspensión del acto Reclamado. Condena en costas, en contra.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

17 O. 2013

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

1/ No. solicitud: 25732-13
 2/ Fecha de presentación: 08-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: SOPÓ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALPINA GREEK ARTISAN GRANOLA

ALPINA GREEK ARTISAN GRANOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
 Leche, yogur, derivados lácteos, bebidas lácteas, bebidas lácteas con frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-018726
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NIPPON KAYAKU KABUSHIKI KAISHA.
 [4.1] Domicilio: 11-2, FUJIMI 1-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5.
[8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, drogas para propósitos médicos; medicinas para propósito humano; preparaciones diagnósticas para propósitos médicos; biocidas; insecticidas, pesticidas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y supresión de tumores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29719-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA).
 4.1/ Domicilio: Km. 46 1/2 carretera Tipitapa-Masaya, de la Cartera 300 Metros al Sur a mano derecha, República de NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRICIOSA

NUTRICIOSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Leche líquida y en polvo, productos lácteos y derivados, leche de soya, leche de arroz, suero de leche, yogures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29935-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Autopista Sur, Carrera 50 No. 8 Sur-117, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETYS & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color: blanco, morado y anaranjado que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
 Toallas desinfectantes, toallas húmedas de limpieza para mascotas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29331-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A., (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NEUTRO SKIN CARE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

Sección B Avisos Legales

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2013 No. 33,255

1/ No. solicitud: 29940-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Monsanto Technology LLC (Organizada bajo las leyes de DELAWARE).
 4.1/ Domicilio: 800 N. Lindbergh Blvd., St. Louis, Missouri 63167, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CB



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortalizas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30496-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP ASSETS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerten, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para elaborar bebidas, bebidas con sabor a frutas, agua saborizada (bebida), bebidas energéticas, bebidas para deportes, agua embotellada, bebidas a base de frutas, jugos de fruta, jugos de vegetales, jugos herbales, bebidas isotónicas, aguas minerales y carbonatadas, bebidas no alcohólicas con sabor a té, licuados (smoothies) y bebidas sin alcohol.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30288-13
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GAP (ITM), INC. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; accesorios para prendas de vestir.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29323-13
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: High Falls Licensing, Co., LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 445St. Paul Street, Rochester, New York 14605, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DUNDEE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, cerveza de bajo contenido alcohólico, cerveza aguada, cerveza fuerte y cerveza negra.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

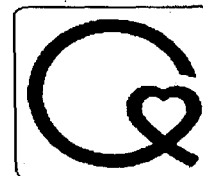
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30495-13
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DSM IP ASSETS B.V. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Het Overloon 1, 6411 TE Heerten, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; galletas, biscochos y barras de cereal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/2013
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

[1] Solicitud: 2013-009300
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI.
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLAZ



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

[1] Solicitud: 2011-004466
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONTACARGAS, S.A. DE C.V. (MONTASA).
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTACARGAS QUE SE ADAPTAN A SU NECESIDAD

“Montacargas que se adaptan a su necesidad”

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la prestación de servicios de montacargas; el arrendamiento de los mismos; y el ejercicio de cualquier actividad comercial lícita.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con el Reg. # 1817.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

[1] Solicitud: 2012-014972
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALLERGAN, INC.
 [4.1] Domicilio: 2525 DUPONT, IRVINE, CALIFORNIA 92612, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OPTIVE



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Gotas para los ojos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reserva.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 30173-13
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de P.R. CHINA).
 4.1/ Domicilio: Yan'an Road, Kuichong Ton, Longgang District, Schenzhen, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BYD F0 (Escrita en forma estilizada)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; vehículos eléctricos; automóviles; motores para vehículos terrestres; carrocerías; motocicletas; bicicletas; carritos; autocares; tapizados para interiores de vehículos; motores (combustión interna) para vehículos terrestres; carros deportivos; autobuses; autocaravanas; coches de niño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/08/13
 [12] Reservas: Se protege la forma degradada de las letras FO, según se muestra en la etiqueta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013

1/ No. solicitud: 29937-13
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Marriott Worldwide Corporation (Organizada bajo las leyes de Maryland).
 4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 11638194
 5.1/ Fecha: 08/03/2013
 5.2/ País de Origen: Comunidad Europea
 5.3/ Código País: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA M



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Alojamiento temporal, servicios para proveer alimento y bebida; servicios de hotelaría; servicios de restaurante, catering, bar y salones para reuniones informales, servicios de alojamiento turístico (resort); provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; la provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para las ocasiones especiales; y servicios de reserva para alojamiento en hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-08-13
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 1 y 17 O. 2013